

LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXI - N° 188
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate

COSQUÍN, el Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN dispuso mediante Decreto N° 0375/2021, REMATAR 8 LOTES DE TERRENO, procedimiento de Subasta Pública Electrónica portal www.subastaelectronica.com.ar duración 5 días comenzando el día 15/09/2021 a las 10.00 hs. Los TERRENOS son propiedad Municipal:

- 1- MANZANA 011 PARCELA 013 Sup. 420.00 mts.2 Designación Oficial Zona "A" Mz. 9 Lte. 13 BASE \$ 126.000.-
- 2- MANZANA 032 PARCELA 067 Sup. 735.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 28 BASE \$ 220.000.-
- 3- MANZANA 032 PARCELA 068 Sup. 803.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 29 BASE \$ 240.000.-
- 4- MANZANA 032 PARCELA 069 Sup. 871.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 30BASE \$ 261.000.-
- 5- MANZANA 032 PARCELA 070 Sup. 940.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 31 BASE \$ 282.000.-
- 6- MANZANA 032 PARCELA 071 Sup. 1360.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 32 BASE \$ 340.000.-
- 7- MANZANA 032 PARCELA 072 Sup. 1141.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 34 BASE \$ 284.000.-
- 8- MANZANA 032 PARCELA 023 Sup. 600.00 mts.2 Designación Oficial Zona "C" Mz. 19 Lte. 75 BASE \$ 184.000.-

Postura mínima PESOS TRESCIENTOS (\$300.00) por M2 superior a la base fijada para la puja. A cargo del Martillero Publico Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 333590 - \$ 1804,62 - 15/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0214/2021

Cosquín, 04 de mayo de 2021

VISTO:El Expediente N° 2021-1127-1- Mesa de Entradas, con pedido de pronto despacho iniciado por el señor Ezequiel Alejandro Morillo, Legajo

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Remate	Pag. 1
Decreto N° 214/2021	Pag. 1
Decreto N° 215/2021	Pag. 2
Decreto N° 217/2021	Pag. 2
Decreto N° 218/2021	Pag. 3
Decreto N° 219/2021	Pag. 3
Decreto N° 216/2021	Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 453/2021	Pag. 4
Ordenanza N° 454/2021	Pag. 4

N° 2293, respecto del Expediente Administrativo N° 2021-650-1 donde se interpuso recurso jerárquico.

Y CONSIDERANDO:

Que en el pedido de pronto despacho introducido, el agente menciona haber presentado un recurso jerárquico en fecha 08/03/2022, contra el Decreto N° 0099/2021, de fecha 22/02/2021, dictado por el Intendente Municipal. Allí también sostiene no haber recibido pronunciamiento respecto a ese ese recurso, por lo que solicita el pronto despacho de la misma.

Que, según se desprende de las actuaciones, existe respuesta expresa al recurso jerárquico introducido. Dicha respuesta fue dada mediante Decreto No 0195/2021 de fecha 22/04/2021, dictado por la máxima autoridad de la Administración Municipal. Ese acto fue notificado al domicilio constituido en cale Geronico 578 de ésta ciudad en manos de la Secretaría Administrativa del S.O.E.M.C., señora Danila Natalia Ochoa, en fecha 22/04/2021.

Que en razón de lo expuesto, se considera declarar improcedente el pedido de pronto despacho introducido por el señor Morillo presentado en fecha 23/04/2021.

Por todo lo expuesto y las disposiciones legales citadas, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Orgánica Municipal No 8102;

DECRETA

Artículo 1°.- RECHAZASE el PRONTO DESPACHO interpuesto por el señor EZEQUIEL ALEJANDRO MORILLO, DNI N° 34688485, Legajo N° 2293, mediante el Expediente No 2021-1127-1- Mesa de Entradas, por resultar formalmente improcedente.

Artículo 2°.- REFRENDASE por la Secretaria de Gobierno el Presente Decreto.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, pase a la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333647 - s/c - 13/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0215/2021

Cosquín, 04 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-788-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, donde la agente Mariana Sabrina Pérez Moyano, DNI N° 29.512.430, Leg n° 1729 interpuso recurso jerárquico en contra del Decreto n° 0115/2021 de fecha 04/03/2021 dictado por la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurso fue presentado en tiempo correcto y cumple con las formalidades necesarias para avanzar con su tratamiento.

Que el acto administrativo atacado en este recurso rechazó los recursos de reconsideración intentados por la agente contra las Resoluciones n° 0079/2021 de fecha 28/01/2021 y 0080 de fecha 28/01/2021 dictadas por la Secretaría Legal y Técnica a/c de la Secretaría de Gobierno.

Que en el recurso que aquí se analiza, se argumenta que la sanción debería ser declarada nula, en tanto la Sra. Pérez Moyano se habría abstenido de prestar sus tareas haciendo uso de una supuesta tutela preventiva de daños.

Que estrictamente este recurso jerárquico no contiene un embate razonado contra la Resolución que se ataca. El recurso jerárquico presentado resulta una suerte de nuevo recurso de reconsideración, en tanto se enuncian hechos nuevos y se intenta una nueva y distinta línea argumental para atacar las Resoluciones primeras, sin contener una crítica del acto que rechazó el recurso de reconsideración, como correspondería para continuar la cadena de impugnaciones que llevan a agotar la vía administrativa. Independientemente de la impertinencia del recurso, se analizarán sus argumentos.

Que la recurrente aduce hacer uso de la facultad reglada en el Código Civil y Comercial de la Nación (art. 1032), de abstenerse de cumplir su parte de un contrato "si sus derechos sufriesen una grave amenaza de daño porque la otra parte ha sufrido un menoscabo significativo en su aptitud para cumplir..." En primer lugar cabe destacar que la agente intenta hacer uso de una norma de un plexo normativo de derecho civil y comercial, diferente a la naturaleza de la relación por la que reclama. Además, aplicar esta norma, llevaría a basar la responsabilidad del Estado Municipal en el Código Civil y Comercial, cuando debería basarse en normas de derecho administrativo local, según establece ese mismo texto normativo en su artículo 1765. En segundo lugar, y de suma importancia, aun cuando la norma fuera aplicable a la relación, algo que se rechaza, la recurrente falla en señalar en el recurso cuál es la grave amenaza a sus derechos y principalmente cuál ha sido el menoscabo significativo en la aptitud para cumplir por parte del Municipio. Esto sería necesario para justificar su accionar y la buena fe de éste.

Que, en todo caso, la no prestación de tareas debería canalizarse mediante el derecho de huelga, presente en el ámbito público con particularidades, y que debe ser ejercido de acuerdo a las leyes que reglamenten su ejercicio (art. 14 de la Constitución Nacional y art. 19 de la Constitución de la Provincia de Córdoba).

Que la prueba ofrecida resulta inoportuna en esta instancia recursiva, principalmente porque se rechaza el derecho en el que se basa la preten-

sión. Pero además de ello, debe mencionarse que intenta probar hechos en los que no se basó ni el descargo de fecha 23/12/2020, ni el recurso de reconsideración de fecha 04/02/2021.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- RECHAZAR, en todas sus partes, el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por la agente Mariana Sabrina Pérez Moyano, DNI N° 29.512.430, Leg n° 1729, mediante Expediente No 2021-788-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en las disposiciones legales.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333650 - s/c - 13/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0217/2021

Cosquín, 06 de mayo de 2021

VISTO: El Convenio suscripto el día 26 de febrero de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Secretaria de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación y la Municipalidad de Cosquín Ad referéndum del Concejo deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales Adheridos, los Gobiernos Municipales y por su intermedio las entidades empresarias de trabajadores del sector del transporte por automotor de pasajeros suscribieron un convenio que contempla un conjunto de medidas con el objeto de mejorar y crear las condiciones favorables a la inversión y al empleo.

Que dicho convenio fue ratificado por Resolución No 05/2021 de fecha 19 de marzo del 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín.

Que en su Cláusula Octava establece como requisito indispensable a los efectos de acceder y mantener el beneficio, que el Estado Municipal asegure a las empresas prestadoras del servicio, como mínimo, un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las compensaciones que recibieron las empresas, monto asignado por el Estado Provincial durante el periodo anual 2020.

Que resulta necesario instrumentar su implementación, precisando las condiciones y estableciendo los requisitos que deberá cumplimentar las Empresas para acceder a los beneficios del mismo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE, en compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano, a la EMPRESA

SARMIENTO S.R.L., un monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos que recibió la empresa asignado por el Gobierno Provincia durante el periodo anual 2020, conforme la Cláusula Octava del Convenio suscripto el día 26 de febrero de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación y la Municipalidad de Cosquín Ad referéndum del Concejo deliberante. El monto de pesos a acreditar será correspondiente al año 2021 desde el mes de abril hasta diciembre, inclusive.

Artículo 2°.- A los efectos del Presente y como acreedor del beneficio referido en Artículo 1°, la EMPRESA SARMIENTO S.R.L. deberá brindar al Municipio la información base, importe recibido por la provincia durante al año 2020, para su procesamiento y liquidación como consecuencia de la aplicación de la Cláusula Octava.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanza Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 333657 - s/c - 13/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0218/2021

Cosquín, 10 de mayo de 2021

VISTO:El Expediente No 2021-994-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación de alquiler de un camión volcador marca FORD, modelo F-700, dominio VWA958, con el señor TORRES FERNANDO DAVID, por el período comprendido entre el 01/04/2021 hasta el 30/06/2021, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.-APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca FORD, modelo F-700, dominio VWA958, celebrado con fecha 01/04/2021, con el señor TORRES, FERNANDO DAVID, DNI No 34802208, C.U.I.T. No 20-34802208-4, con domicilio en calle Luis Braile No 353, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

1 día - N° 333669 - s/c - 13/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0219/2021

Cosquín, 10 de mayo de 2021

VISTO: El Expediente N° 2021-1221-1- Dirección de Personal - registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MIGUELEZ, MELINA JESICA, DNI No 35473629, Legajo No 2380, por el que comunica su renuncia a las tareas que desempeña en esta Municipalidad como Agente Contratado.

Y CONSIDERANDO:

Que la precitada agente municipal se encuentra bajo el Régimen de Personal Contratado en esta Municipalidad. Que en atención a lo expuesto se debe aceptar la dimisión, poniendo fin a la relación que lo une con éste Municipio, y dictar el Presente texto legal que otorga la baja por renuncia, poniendo la liquidación correspondiente de haberes a su disposición, en virtud de lo normado.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ACÉPTASE la RENUNCIA y DÉSE de baja de la Planta de Personal Contratado de esta Municipalidad, a partir del 01/05/2021, a la señora MIGUELEZ, MELINA JESICA, DNI No 35473629, Legajo No 2380, conforme el Expediente No 2021-1221-1- Mesa de Entradas - registro de esta Municipalidad.

Artículo 2°.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las liquidaciones de haberes que pudieran corresponderle, debiendo realizar las comunicaciones de dicha baja a todos los organismos que correspondan.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno

1 día - N° 333671 - s/c - 13/09/2021 - BOE

DECRETO N° 0216/2021

DECRETA

Cosquín, 05 de mayo de 2021

VISTO: La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el desenvolvimiento normal de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza No 3862 -Presupuesto General de la Administración Municipal, en su Artículo 6o, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, la compensación de rubros presupuestarios dentro de la misma partida principal, en tanto como éste caso no modifique el monto total del cálculo de recursos del Presupuesto General.

Que ante esta situación se hace necesario suministrar refuerzo a las mismas a los efectos de contar con respaldo presupuestario que permita el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

Artículo 1°.- DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al detalle que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal;
Sra. Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas

ANEXO

1 día - N° 333655 - s/c - 13/09/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

ORDENANZA N° 453/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE LABORDE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 453/2021

ARTICULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTO Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos Un millón trescientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.375.000.-) con destino al pago de aguinaldos del personal municipal.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos Treinta y ocho mil ciento novena y cuatro con 44/100 (\$38.194,44) mensuales durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándolo de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTICULO 5°: IMPONESE al Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCA-

LES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de los fondos tomados.-

ARTICULO 6°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 07 días del mes de julio de 2021 y promulgada por Decreto N°73/2021 – Acta N° 30

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejala); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); ; QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

1 día - N° 334858 - s/c - 13/09/2021 - BOE

ORDENANZA N° 454/2021

VISTO: Dado la importancia y necesidad de contar con una unidad de traslado adecuada y en óptimas condiciones de funcionamiento que se sume a la unidad que actualmente posee el municipio.

Y CONSIDERANDO:

imprescindible adquirir una nueva unidad para ser utilizada como ambulancia de traslado, advirtiendo que esto permitirá agilizar y dar mayor contención a las derivaciones a centros de mayor complejidad de hecho muy frecuentes es nuestra localidad.

Que se ha requerido presupuesto del valor de la unidad que se necesita a la Concesionaria M.TAGLE (H) Y CIA SACIF (AUTOCITY) el que se acompaña como parte de la presente ordenanza, alcanzando el mismo la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecien-

tos ochenta y ocho con 00/100, iva incluido, detallando dicho presupuesto las características y equipamiento de la unidad y la posibilidad o condiciones de pago de la misma.

Que este Municipio ha suscripto oportunamente convenio con la Provincia de Córdoba que permitiría solicitar mediante el "Fondo complementario de obras de infraestructura para municipios y comunas y comunidades regionales" la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), por lo que se requiere que este concejo ratifique dicho convenio y autorice la solicitud del monto indicando.

Por otra parte conforme las condiciones de pago indicadas por la agencia se requiere autorización para la emisión de los cheques tal cual lo requiere la concesionaria.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE LABORDE
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 454/2021**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones y operaciones necesarias a los fines de concretar la propuesta de adquisición de bien de capital que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza y en consecuencia a realizar la compra directa a M.TAGLE (H) Y CIA SACIF.

ARTICULO 2°: RATIFICASE el convenio suscripto y FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO COMPLEMENTARIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS Y COMUNIDADES REGIONALES la suma de Pesos Dos millones (\$ 2.000.000) con destino a la adquisición del bien que se indica en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que cancele el saldo para la adquisición de tal bien mencionado, hasta en doce (12) cheques iguales, mensuales y consecutivos a partir del mes de Julio de 2021, hasta cubrir el monto total del bien a adquirir.

ARTICULO 4°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la cobrabilidad del saldo tomado con los recursos del Municipio.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada al Concejo Deliberante de la utilización de los fondos tomados.

ARTICULO 6°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 7 días del mes de julio de 2021 y promulgada por Decreto N° /2021 – Acta N° 30

FDO: BAGGINI, ANALÍA (Pres. del HCD); ACCORNERO, MARIANO (Vice Pres. 1°); RICCA, MARÍA (Vice Pres. 2°); TISERA, GRACIELA (Concejal); TORRE FERRARI, CONRADO (Concejal); QUADROTTI, ROBERTO (Concejal).-

ANEXO I

BIEN DE CAPITAL ADQUIRIDO: 1 unidad kangoo fungon nafta 1.6 equipada para ambulancia traslado

PRECIO DE VENTA TOTAL \$3.457.788

Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con 00/100.

Detalle de la operación:

Marca: Renault
Modelo: KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCe
Año modelo: 2021
Cantidad: 1 unidades
Color: BLANCA
Combustible: NAFTA
IVA: el precio incluye IVA, alícuota del 10.5%
Equipamiento: el precio incluye el equipamiento abajo descripto para adecuarla al traslado de personas de baja complejidad.
Garantía: las unidades se hayan cubiertas por cualquier defecto de fabricación por 2 años o 100.000km lo que suceda primero.

Detalle equipamiento:

1. Características del habitáculo sanitario:

Revestimientos de laterales y techo, realizado en PRFV (Plástico Reforzado en Fibra de Vidrio). El revestimiento se realiza en material lavables, antiparásitos, anti-hongos y cuentan con los certificados de inflamabilidad para forrado de vehículos. Aislación interior por medio de material termoacústico no contaminante, a fin de mantener los niveles de temperatura interior dentro de los parámetros requeridos por la norma IRAM 16030. Este material cuenta con el certificado de inflamabilidad requerido por la misma norma.

Cobertores para tapas de puertas y pasa ruedas construidos en material plástico termo conformado. Nivelación de piso por medio de hardboard revestido con goma quirúrgica, antideslizante de alto tránsito; incluye terminaciones perimetrales, desarrolladas en material plástico termo conformado y/o acero inoxidable, a los fines de lograr el cerramiento sanitario.

Porta objetos, ubicados dos sobre cada lateral.

Porta sueros (soportes para soluciones), ubicados sobre la camilla del paciente, según el requerimiento de la norma IRAM 16030.

Vidrio pegado en portón lateral derecho y en lateral izquierdo, con ventilete de aireación, acorde a requerimiento de Norma IRAM 16.030

Lunetas (vidrio) en portón trasero acorde a requerimiento.

Manija de apertura interna de portones traseros (sistema NO incluido en vehículos de serie).

Barral lumínico tecnología LED, 360 grados, color verde/cristal, con sirena de 75 watts de potencia según norma IRAM 16.030

Rotulación estándar para ambulancia según norma IRAM 16.030, con palabras ambulancia, cruz de la vida y franja naranja.

2. Traslado de personas:

Butaca fija para para médico, ubicada en lateral izquierdo, con cinturón de seguridad abdominal, de cuerina lavable atóxica.

Camilla, construida en aluminio de alta resistencia, de patas rebatibles, con trabas liberales al introducirla, barandas laterales plegables, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y cinturón de seguridad de cuatro puntos. Elevación del respaldo.

Iluminación interior por medio de plafones convenientemente ubicados y faro interior, tecnología LED Faro LED en sector trasero, para alumbrar maniobras nocturnas de camilla. Tubo de oxígeno de aluminio de 0.6 m³ de capacidad, con soporte. Regulador de oxígeno kg / kl.

Homologación:

Único furgón chico (f1) homologado para unidad de traslado de pacientes de baja complejidad en la provincia de Córdoba (resolución ministerial 887/09 ANEXO XXV) con medidas mínimas de 1.85mts de largo, 1.5 mts de ancho y 1.15 mts de altura.

Aclaraciones:

1. El precio cotizado incluye formularios (f01 y f12), certificado de cambio de tipo y flete hasta la concesionario M.TAGLE (H) Y CIA SACIF ubicado en Av. Santa Ana y circunvalación ciudad de Córdoba, Capital. El retiro de la unidad se efectuara desde esta dirección.
2. Patentamiento: dicho trámite de patentamiento será efectuado por M. TAGLE (H) Y CIA SACIF, con un gestor definido a tal efecto, el costo de dicho trámite será solventado por el MUNICIPIO O COMUNA (según sea el caso) y será abonado en oportunidad de toma de las firmas respectivas para iniciar dicho trámite, dicho gasto será facturado a nombre del MUNICIPIO O COMUNA.
3. Impuesto: los impuestos municipales (patente) y provinciales (renta) que se abonen en oportunidad del trámite del patentamiento se informaran

previo al retiro de la unidad y deberán ser abonados a instancia del retiro físico de la misma, momento en que se entregara los comprobantes de los pagos efectuados.

Condiciones de Pago:

El pago de la factura de la unidad y equipamiento que asciende a \$ 3.457.788 (Pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho con 00/100) deberá ser cancelado de la siguiente manera, a saber:

1. Entrega de contado por la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones) vía transferencia bancaria a la siguiente cuenta: BANCO MACRO CTA CTE 2850301930000000002182 CUIT: 30-56626254-8.
2. Saldo en hasta 12 cheques, mensuales, iguales y consecutivos de \$ 121.482,33 (pesos ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y dos con 33/100) cada uno, El MUNICIPIO O COMUNA podrá optar por cancelar este saldo de contado o con valores a plazos más cortos hasta cubrir el mencionado monto. Dichos cheques deben ser emitidos a nombre de M.TAGLE (H) Y CIA SACIF con cláusula NO A LA ORDEN y CRUZADOS.

Condiciones de Entrega:

Las unidades serán entregadas en el concesionario RENAULT de M.TAGLE (H) Y CIA SACIF cito en Av. Santa Ana y circunvalación, con un plazo mínimo de 96hs posteriores a la emisión del dominio, día y hora a definir entre la concesionaria y el MUNICIPIO O COMUNA de común acuerdo.

Previo a la entrega se le suministrara al MUNICIPIO O COMUNA un certificado de no rodamiento a fin de que contrate un seguro de automotor que deberá acreditar en el momento de la entrega como requisito ineludible para avanzar con dicho acto.

1 día - N° 334860 - s/c - 13/09/2021 - BOE